

Señora
JEANNETHE ROJAS CORTES
atajuampita@gmail.com
CL 25 B 69 C 19

Decisión empresarial No. 1669682 emitida el día 12 de junio de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1735446 del día 30 de mayo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición, donde el usuario manifiesta:

Buen día

Respetuosamente solicito a ustedes, se retire una cesta de basura, en alto grado de deterioro del sector indicado al pie de la foto, debido a que en vez de contribuir con el buen aspecto del sitio, genera desaseo, mal aspecto y proliferación de vectores. Pues las bolsas de basura siempre permanecen fuera de la caneca por encontrarse desfondada.

Además de existir en el mismo lugar varias cestas nuevas y en buen estado.



Calle 25B No. 69C - 19
Ciudad Salitre Occidental
Fontibón

Agradecemos su oportuna gestión al respecto.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el **PQR 1735446**.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que se realizó la inspección en la dirección suministrada por el usuario, el 04 de junio del presente año, mediante la presente se realizó el retiro del de la cesta pública ya que se encontraba en deterioro, y a su vez está generando indisciplina por los usuarios ya que se prestaba para arrojo de ese de las mascotas, basura y escombros clandestinos. Adjunto evidencia fotográfica de los retiros del parral de cesta.



Lo anterior conforme a la instalación de **cestas públicas en vía pública a ello el Artículo 2.3.2.2.4.57** del Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2017. Sobre Instalación de cestas o canastillas públicas de

residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

DECISIÓN.

1.INFORMAR: Que se realizó el retiro del de la cesta pública ya que se encontraba en deterioro, y a su vez está generando indisciplina por los usuarios.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS